Expediente: **5384/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ROSELCARG SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **30/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROSELCARG SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO
20318429945 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5384/25

H108022784604

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ROSELCARG SERVICIOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 5384/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 29 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **ROSELCARG SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71703754-1** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Macro S.A..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado, dado que la parte demandada regularizó la deuda con el ente recaudador. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Ténganse presente la conformidad prestada por el letrado/a SANCHO MIÑANO,SANTIAGO con el art. 35 de la Ley 5.480.

Ténganse presente la reposición de la planilla fiscal.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR el levantamiento del embargo de fecha 29/05/2025 sobre las cuentas del demandado **ROSELCARG SERVICIOS S.R.L., CUIT N°30-71703754-1**, a sus efectos notificar digitalmente al Macro S.A. a fin de que tome conocimiento.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 29/07/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6160df70-6c92-11f0-892a-cf3d57e3d7f3